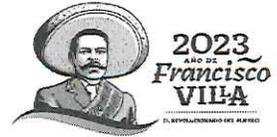




MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Versión pública de la Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA), con número de Bitácora 17/U1-0032/12/22.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos.

IV. Fundamento legal.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de sesión del comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 21 de abril del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII

liga http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf





Oficina de Representación en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.128/2023
Bitacora: 17/U1-0032/12/22

Cuernavaca, Morelos, 13 de febrero de 2023.

*Recibi original
22-02-23*

DOCTOR

APODERADO LEGAL DE LA

En atención a su solicitud del trámite de Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), manejo intensivo (SEMARNAT-08-022), denominada "UAEM" en una superficie de 300m2, ubicada en [REDACTED]

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79 fracciones I, III, VI, IX y X, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º fracciones II y XI, 18, 39, 40, 42, 50, 51, 52, 53, 77, 79, 80, 83, 87 primer párrafo y 103 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 24 fracción II, 25 fracción III, 30, 31, 33 fracción V, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 43 fracción I, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 96 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo"; 33, 34 primer párrafo y 35 fracción X inciso h) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la aprobación del plan de manejo respectivo, mediante mi similar número 137.01.02.01.123/2023 de fecha 10 de febrero del 2023; y en virtud de haber cumplido con la información y los ordenamientos vigentes, esta Oficina de Representación en el Estado de Morelos, otorga el registro de la siguiente UMA:

Nombre de la UMA:	"UAEM"
Titular: Apoderado legal:	[REDACTED]
Clave de Registro:	SEMARNAT-UMA-VIV-INT-099-MOR/23
Ubicación:	[REDACTED]
Superficie Autorizada:	[REDACTED]
Tipo de Tenencia:	Privada.
Vigencia:	Indefinida
Finalidad de la UMA:	Protección, Reproducción, Investigación, Rescate, Resguardo y Educación ambiental, Aprovechamiento extractivo y No Extractivo.





Oficina de Representación en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.128/2023
Bitacora: 17/U1-0032/12/22

Cuernavaca, Morelos, 13 de febrero de 2023.

COORDENADAS UTM DATUM WGS84, ZONA 14		
1	475468.61	2098766.72
2	475478.19	2098766.06
3	475476.65	2098735.98
4	475467.03	2098736.63

El presente registro se otorga para el manejo tipo intensivo para las especies insertadas en el Cuadro I, para la UMA. En caso de adquirir nuevos ejemplares, deberá contar con la documentación que acredite la legal procedencia; con fundamento en lo descrito en los artículos 51 y 52 de la LGVS y 53 del RLGVS.

Cuadro I.- Ejemplares de flora silvestre autorizados para la UMA, los cuales quedan bajo su resguardo como propiedad de la Nación, mismos que no podrán ser comercializados ni aprovechados bajo tasas autorizadas, solo fungirán como pie de cría dentro de la UMA.

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Sistema de Marca/ Etiqueta	NOM-059-SEMARNAT-2010	CITES
Boca de León	<i>Acineta barkeri</i>	1	Etiqueta individual en contenedor	A	II
Flor de cera	<i>Chysis bractescens</i>	1	Etiqueta individual en contenedor	A	II
Orquídea de chorritos	<i>Cuitlauzina pendula</i>	1	Etiqueta individual en contenedor	A	II
Trompillo	<i>Encyclia adenocaula</i>	12	Etiqueta individual en contenedor	A	II
Flor de Candelaria	<i>Guarianthe skinneri</i>	2	Etiqueta individual en contenedor	A	II
-	<i>Laelia autumnalis</i>	3	Etiqueta individual en contenedor	N.A	II
-	<i>Laelia anceps dawsonii</i>	1	Etiqueta individual en contenedor	P	II
Flor de San Francisco	<i>Laelia furfuracea</i>	1	Etiqueta individual en contenedor	N.A	II



Oficina de Representación en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.128/2023
Bitacora: 17/U1-0032/12/22

Cuernavaca, Morelos, 13 de febrero de 2023.

Nombre Común	Nombre Científico	Cantidad	Sistema de Marca/ Etiqueta	NOM-059-SEMARNAT-2010	CITES
Flor de Muertos	<i>Laelia gouldiana</i>	1	Etiqueta individual en contenedor	E	II
Oncidium de labio blanco	<i>Oncidium leucochilum</i>	1	Etiqueta individual en contenedor	A	II
Flor de muertos	<i>Oncidium tigrinum</i>	1	Etiqueta individual en contenedor	A	II
Orquidea dama danzante	<i>Oncidium unguiculatum</i>	1	Etiqueta individual en contenedor	A	II
Azucena amarilla	<i>Prosthechea citrina</i>	3	Etiqueta individual en contenedor	Pr	II
Tecuanxochitl	<i>Stanhopea oculata</i>	2	Etiqueta individual en contenedor	A	II
Cabeza de vibora	<i>Stanhopea tigrina</i>	1	Etiqueta individual en contenedor	A	II
TOTAL DE EJEMPLARES: 32 (treinta y dos)					

Pr= Protección especial, A= Amenazada, P= Peligro de extinción, E= Probablemente extinta en el medio silvestre
N.A= No aparece II= Estatus en CITES.

Le reitero que no podrá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos (PROFEPA) correspondiente o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final.

El Titular de la UMA, está obligado a dar estricto cumplimiento a las condicionantes indicadas y cualquier violación o incumplimiento de los mismos, será motivo suficiente para su cancelación, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

CONDICIONANTES

PRIMERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, denominada "UAEM".



**Oficina de Representación en estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.02.01.128/2023
Bitacora: 17/U1-0032/12/22

Cuernavaca, Morelos, 13 de febrero de 2023.

SEGUNDA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo, asimismo, el responsable técnico reconocido será responsable solidario con el Titular de la UMA.

TERCERA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable; la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LGVS y 53 del RLGVS.

CUARTA. El Titular de la Unidad de Manejo, tendrá que presentar a la Secretaría el informe anual de actividades en los meses de abril a junio de cada año, apegándose a lo establecido en los artículos 42 de la LGVS y 50 de su Reglamento.

QUINTA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del Titular de la UMA y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento.

SEXTA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

**ENCARGADO DE DESPACHO Y
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

**BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Morelos, previa designación firma el biólogo Juan Ramón Acosta Cebberos, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.c.p.-

- Biól. Roberto Aviña Carlin.- Director General de Vida Silvestre.- Para su conocimiento.
- Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.
- Ingeniero Javier Martínez Silvestre.- Encargado de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.
- Ingeniero Giovany Tonatiah González Bonilla.- Responsable Técnico de la UMA.

Número de referencia: 1627.

"POR UNA CULTURA ECOLÓGICA Y EL USO EFICIENTE DEL PAPEL, LAS COPIAS DE CONOCIMIENTO DE ESTE ASUNTO SE REMITEN POR VÍA ELECTRÓNICA"

JRAC/NRH/MECR

Página 4 de 4

